

DGP

**TIENE PRESENTE DESCARGOS PRESENTADOS POR
DANACORP S.A.**

RES. EX. N° 5/ ROL D-070-2023

Valparaíso, 24 de febrero de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-070-2023, con la formulación de cargos a Danacorp S.A., titular de la faena constructiva denominada “Constructora Danacorp Proyecto San Vicente La Reina”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna Las Condes, con fecha 12 de abril de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 04 de mayo de 2023, Sebastián Abogabir Méndez en representación del Danacorp S.A., presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”). Luego, mediante Resolución Exenta N° 2 / Rol D-070-2023 (en adelante, “Res. Ex. N° 2 / Rol D-070-2023”), de fecha 31 de julio de 2023, se rechazó el PDC presentado por la empresa. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico a la titular con fecha 04 de agosto de 2023, tal como consta en el expediente del presente procedimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2023, Sebastián Abogabir Méndez en representación del Danacorp S.A. presentó un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2/Rol D-070-2023. Adicionalmente, en la misma presentación, solicitó la suspensión de los efectos de la Res. Ex. N°2/Rol D-070-2023 y acompañó determinados documentos, individualizados en la misma resolución.

4. Luego, mediante la Resolución Exenta N°3/Rol D-070-2023 (en adelante, “Res. Ex. N° 3/Rol D-070-2023”), de fecha 14 de agosto de 2023, esta Superintendencia tuvo por presentado el recurso de reposición y acogió la solicitud de suspensión de los efectos de la Res. Ex. N°2/Rol D-070-2023 hasta la resolución del recurso de reposición.

5. Dicho recurso fue resuelto mediante la Resolución Exenta N°4/Rol D-070-2023 (en adelante, “Res. Ex. N° 4/Rol D-070-2023”), de fecha 10 de abril de 2024, la que rechazó el recurso de reposición. Esta resolución fue notificada con fecha 11 de abril de 2024, mediante correo electrónico.

6. Finalmente, estando dentro de plazo, con fecha 17 de abril de 2024 el titular presentó sus descargos, acompañando a su presentación el siguiente documento que solicitó tener por acompañado: Mapa de ruido diurno del Gran Santiago (2016), del Ministerio del Medio Ambiente.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS, los que serán ponderados en su mérito en el dictamen del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LOSMA.

II. TENER POR ACOMPAÑADO el documento individualizado en el considerando 6 de la presente resolución.

III. NOTIFICAR A DANACORP S.A. POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación del programa de cumplimiento. Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las partes interesadas en el presente procedimiento.





Lilian Solís Solís
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Ricardo Stern Nahmías, Miguel Alzamora Ríos, Sebastián Abogabir Méndez, Vicente Palma Elgueta y Martín Santa María Oyanedel, en representación de Danacorp S.A., a las casillas electrónicas:
[REDACTED]

Carta Certificada:

- Ivana Gahona Elgueta, [REDACTED].
- David Goldstein Mlynarz, [REDACTED]
[REDACTED] o.
- Gaby Mlynarz Lewit, [REDACTED].
- María Santana Poque, [REDACTED].
- Tomer Coronel, [REDACTED].
- Ricardo Berrios Campos, [REDACTED].
- Libia Cortés, Saavedra, [REDACTED].
- Eduardo Hidalgo Zúñiga, [REDACTED].
- María Castro Pérez, [REDACTED].
- Fernando Ríos Cortés, [REDACTED].
- Francisco Mena Moya, [REDACTED].
- Gloria Elgueta Pinto, [REDACTED].
- Carla Gahona Elgueta, [REDACTED].
- Carlos Hidalgo Zúñiga, [REDACTED].
- Vanessa Hidalgo Zúñiga, [REDACTED].
- Hilda Zúñiga Lobos, [REDACTED].
- Edith Ibarra Vergara, [REDACTED].
- María Cáceres González, [REDACTED].
- Edgardo Parada Valenzuela, [REDACTED].
- Verónica Escobar Ovalle, [REDACTED].
- Gustavo Zavala Reyes, [REDACTED].
- Romina Cham Rodríguez, [REDACTED].
- Luis Dávila Willshaw, [REDACTED].
- Carmen Celedón Lavín, [REDACTED].
- Ailin Nakashima Duenas, [REDACTED].
- Rodrigo Ríos Prado, [REDACTED].
- Josefina Ríos Cortés, [REDACTED].
- Patricio Muñoz Forno, [REDACTED].



- Susana Segovia Navarro, [REDACTED]
- Patricia Villarroel Gesell, [REDACTED].
- Ethel Cortes Campaña, [REDACTED].
- Rodrigo Reyes Sanohez, [REDACTED].
- Andrea Marcer Cortés, [REDACTED].
- Yolanda Cortés Campaña, [REDACTED].

C.C.:

- Oficina de la Región Metropolitana de Santiago, SMA.

Rol D-070-2023

